



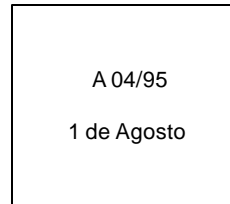
# REPUBLICA ARGENTINA



## DIRECCION DE TRANSITO AEREO

Dirección AFS: SABBYNYX  
Tel/Fax: (5411) 4317-6307  
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250  
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES



### A 04. NORMAS PARA LA OPERACIÓN DE DIRIGIBLES.

#### (DISPOSICIÓN N° 55/95 C.R.A.)

##### I. FINALIDAD Y ÁMBITO

Las presentes normas tienen por finalidad regular las operaciones de dirigibles que se realicen en el ámbito del territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales y el espacio aéreo que los cubre.

##### II. DEFINICIONES

**AEROSTATO:** Toda aeronave que, principalmente, se sostiene en el aire en virtud de su fuerza ascensional.

**DIRIGIBLE:** Aerostato propulsado mecánicamente.

##### III. NORMAS GENERALES

3.1 Las operaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Vuelos.

3.2 Las Normas para la Operación de Aeróstatos que figuran en el Apéndice 2 del Reglamento de Vuelos, no son aplicables a los dirigibles.

##### IV. NORMAS PARTICULARES

4.1 Para efectuar operaciones en aeródromos internacionales clasificados como RS (Aeropuerto regular para el transporte aéreo internacional regular), deberá requerirse autorización especial por escrito a la Dirección de Transito Aéreo, con una antelación mínima de cinco (5) días.

4.2 En todos los casos deberá presentarse plan de vuelo, con una anticipación de 90 minutos antes de la salida, incorporando además en el casillero 18 del mismo la siguiente información adicional:

- a) Características destacables del dirigible (longitud, marcas publicitarias, cantidad de motores.)
- b) Propósito del vuelo.

4.3 Los vuelos que se realicen dentro de la Zona de Control del Aeroparque Jorge Newbery, no deberán ingresar al Sector Restringido comprendido entre los siguientes límites:

Desde Isla Sarandí (Punta Chica), siguiendo por el Río Luján, Estación San Fernando, Ruta 202, Ruta 9, Acceso Norte, (en Capital Federal) Av. del Tejar, Av. Monroe, Av. Cabildo, Av. Santa Fé, Av. 9 de Julio, AU1 (25 de Mayo), Av. Almirante Brown, Puente Nicolás Avellaneda, (continuando en la Provincia de Buenos Aires) Acceso Sudeste, hasta Estación Wilde. Desde Estación Wilde e Isla Sarandí (Punta Chica) hacia el Río de la Plata siguiendo

los paralelos correspondientes hasta el límite de la CTR Aeroparque con la CTA Montevideo.


Verticalmente el Sector Restringido está comprendido desde GND hasta el PL 55. (Ver gráfico adjunto).

- 4.4 Se prohíben las operaciones de dirigibles en el Aeroparque Jorge Newbery.

---

- ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN -

# OPERACIÓN DE DIRIGIBLES

 SECTOR RESTRINGIDO

FL 55  
GND

(Incluyendo desde la costa hacia el noreste)

